SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas (2019-616).

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1091

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Se fijan como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas Decibeles SAS hoy liquidada y Telmex Colombia S.A. hoy COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A. y a favor del demandante la suma de \$3.000.000 en cuantía del 70% quedando la suma de \$2.100.000

Se fijan como agencias en derecho a cargo de Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. -Confianza S.A.- y a favor de la demandada Telmex Colombia S.A. hoy COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A. la suma de \$908.526 en cuantía del 80% quedando la suma de \$730.000

CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN Juez

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas por el trámite del presente proceso:

A cargo de **DECIBELES SAS** hoy liquidada a favor de **DAVID ESPINOSA DE LA CRUZ:**

 Primera Instancia:
 \$2.100.000, oo

 Segunda Instancia:
 \$908.526, oo

 Subtotal:
 \$3.008.526, oo

A cargo de **TELMEX COLOMBIA S.A.** hoy COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A. a favor de **DAVID ESPINOSA DE LA CRUZ:**

 Primera Instancia:
 \$2.100.000, oo

 Segunda Instancia:
 \$908.526, oo

Subtotal: \$3.008.526, oo

A cargo de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -CONFIANZA S.A.-** a favor de **TELMEX COLOMBIA S.A.** hoy COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.:

 Primera Instancia:
 \$730.000, oo

 Segunda Instancia:
 \$908.526, oo

 Subtotal:
 \$1.638.526, oo

Sin Gastos de secretaría

TOTAL \$7.655.650,00

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se APRUEBA la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por DAVID ESPINOSA DE LA CRUZ en contra de TELMEX COLOMBIA S.A. hoy COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A. Y OTROS.

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN Juez

Por Estado Número <u>187</u> de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, noviembre 5 de 2021.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA SECRETARIA